

Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se estiman y desestiman los expedientes de las ayudas en el ejercicio 2022 para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Por Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana. (DOGV n.º 9428 de 15.09.22).

Por Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se convocaron para el ejercicio 2022 las ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana. (DOGV n.º 9440 de 03.10.2022).

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de diciembre de 2022 de la subdirectora general de Producción Ecológica y Calidad Agroalimentaria sobre la concesión y denegación de las ayudas formuladas, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la certificación de la producción ecológica en la Comunitat Valenciana, y con arreglo a los criterios establecidos en la citada Orden.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, y de acuerdo con lo previsto en el resuelto sexto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se convocaron para el ejercicio 2022 las ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Considerando que existe crédito suficiente para atender todo el gasto considerado subvencionable, y de acuerdo con el punto segundo de la base octava de la orden, las ayudas se otorgan prorrateándose dicho crédito entre el gasto subvencionable total.

Por todo lo antedicho,

RESUELVO

1. Conceder y proponer el pago de la subvención a las personas físicas y/o jurídicas que figuran en el anexo I de la presente resolución y por los importes que en dicho anexo se indican:

- Anexo I: Expedientes a los que es aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 (DOUE núm 215, de 7 de julio de 2020). – Número de expedientes: **2** – Ayuda total: **31.531,00 euros**.

2. Desestimar motivadamente las solicitudes de ayuda y pago a las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Anexo II.

3. Notifíquese la nueva resolución que se dicte.

4. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a ella puede interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, o interponer en el plazo de dos meses directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
PD Resolución de 28.09.2022 (DOGV n.º 9440 de 03.10.2022)

El director general de Desarrollo Rural

Anexo I

Listado de expedientes a conceder a los que les es aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOU núm. 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020.

Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	TITULAR	% PRODUCTO ECOLÓGICO	COMENSALES OCTUBRE	IMPORTE SUBVENCIONALBE (€)	CUANTIA AYUDAS (**)	IMPORTE ADICIONAL + 30% ECO	IMPORTE AJUDA (€)
AGCOEC/2022/2	B12436390	CUINATUR ACTIVA SL (*)	37	5.404,70	16.214,10	15.000,00	5.000,00	20.000,00
AGCOEC/2022/3	B98969298	CUINATERRA SOCIAL SL	44	2.177,00	6.531,00	6.531,00	5.000,00	11.531,00
								31.531,00

(*) Según lo dispuesto en la Base Tercera de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, la cuantía de la ayuda a otorgar por beneficiario no podrá superar el importe de 15.000 euros, antes del incremento previsto si se supera el 30% de producto ecológico.

(**) Cuantía de las ayudas concedidas como porcentaje del gasto subvencionable en equivalente de la subvención bruta

Anexo II

Solicitudes de ayudas para el fomento del consumo de productos ecológicos en centros docentes de la Comunitat Valenciana a desestimar y motivo.

Nº EXPEDIENTE	NIF/CIF	TITULAR	MOTIVO
AGCOEC/2022/1	B46630752	INDUSTRIA RESTAURACION COLECTIVA LIMITADA	1
AGCOEC/2022/4	F46116968	ESCOLA GAVINA COOPERATIVA VALENCIANA	2
AGCOEC/2022/5	B53334611	MENDOZA GASTRONOMIA COLECTIVA SL	3

(1) No cumplir con la obligación establecida en el punto 5 de la base quinta de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

(2) Realizada consulta en los registros públicos de operadores ecológicos, existen proveedores de producto ecológico según facturas presentadas que no se encuentran registrados. Es por ello que no se puede cumplir con la obligación establecida en el punto 1. f) de la base octava de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

(3) No cumplir con la obligación establecida en el punto 1 de la base primera de la Orden 15/2022, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.